

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Exceletísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos 00000

00000 A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Aprobado por la Comisión Provincial el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de riego superficial asfáltico de los kilómetros 9 al 20,850 de la carretera de Aranjuez a Brea, se hace público por medio del presente anuncio, que durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 13 de julio de 1932.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(E.—386)

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Censo electoral

Circular a los señores Alcaldes:

El día 14 del mes corriente han quedado depositadas en esta Administración de Correos, bajo pliego certificado, dirigido a los señores Alcaldes de la provincia, las listas provisionales de electores de sus respectivos municipios.

Una vez en su poder, las expondrán al público en los sitios de costumbre, de sol a sol, en los días 16 al 30, ambos inclusive, del presente mes, conforme a lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto de la Presidencia, fecha 26 de enero del año actual, modificado por el de 24 de mayo último.

Al tiempo de exponerlas deberán, por medio de bandos, pregones y otros medios habituales en la localidad, anunciarlo para que llegue a conocimiento de todo el vecindario y pueda éste usar de los derechos que confiere el expresado artículo 10, presentando las oportunas reclamaciones sobre cualquier error de las listas en el período de exposición.

Durante los expresados quince días que ha de comprender la exhibición de las listas, se recogerán en la Secretaría del Ayuntamiento cuantas reclamaciones se presenten contra las

mismas con los debidos justificantes, y no otras pruebas, entre los cuales pueden señalarse la cédula personal, certificación de empadronamiento de la Alcaldía, el contrato de inquilinato y otros de similar condición.

Las reclamaciones serán admitidas aunque se formulen por personas distintas de los propios interesados, y de cada una de ellas se expedirá por el Secretario el correspondiente recibo.

En el plazo improrrogable de diez días, a contar del siguiente al en que termine la exposición, o sea desde el 1 al 10, ambos inclusive, del próximo mes de agosto, los Alcaldes remitirán a esta Jefatura provincial, en pliego certificado, las listas de electores que hubieren sido reclamadas, juntamente con las reclamaciones que se hayan presentado, convenientemente informadas, a fin de que por dicha Jefatura pueda procederse a su resolución.

Las listas no reclamadas se devolverán, siempre en pliego certificado, el mismo día 1 de agosto, siguiente a la terminación del plazo de exhibición, para confección de las definitivas.

Finalmente encarezco a los señores Alcaldes el más exacto cumplimiento del aludido artículo 10 y de cuantas disposiciones del Decreto de 26 de enero último resulten de aplicación al momento actual del procedimiento de formación de las listas electorales.

Madrid, 15 de julio de 1932.—El Jefe provincial de Estadística, Luis García Pordomingo.

(Núm. 2.096)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 8 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la adquisición de 49 camionetas automóviles destinadas al transporte de carnes.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFI-

CIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 13 de julio de 1932.—El Secretario accidental, M. Saborido.

(E.—387)

Ministerio de la Guerra

Anuncio para subasta de adquisición de ruedas para aviones con destino a este servicio de Aviación Militar

Dispuesto por Orden Ministerial de 5 de julio actual (D. O. núm. 163) que por la Comisión de Compras del Servicio de Aviación se adquieran, mediante subasta reservada a la Industria Nacional «Ruedas de aviones», se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación que se celebrará ante el Tribunal de Subasta, constituido por la citada Comisión de Compras y un Notario para autorizar el acto, el día 5 del mes de agosto próximo, a las diez y media de la mañana, en las oficinas de la Jefatura de Aviación, en el Ministerio de la Guerra. El pliego de condiciones que regirá será el publicado en el D. O. y Gaceta de Madrid, números 163 y 192, respectivamente, del corriente año.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de dicha Jefatura, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, desde el día 17 de julio actual, al 5 de agosto próximo, ambos inclusive.

El precio límite por unidad que ha de regir será el de 300 pesetas por rueda, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituido, bien en efectivo, o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal, será el cinco por ciento del precio de su oferta calculado sobre el precio límite.

La subasta se verificará con arre-

glo al Reglamento provisional de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 («C. L.» 123, Reglamento para la protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907 («C. L.» número 27), Reglamento para su aplicación de 25 de febrero de 1927 («Colección Legislativa» núm. 153) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellos, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional.

Si al hacer la adjudicación lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el Servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor número de efectos sobre los que recayó la adjudicación, si el adjudicatario, después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplía su oferta con los mismos precios y condiciones en el número de efectos que resulten, dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolos en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

Las proposiciones podrán hacerse por uno, varios o la totalidad de los lotes.

A las proposiciones se acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante o rematantes (en este caso a prorrato), quien o quienes, con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberán exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho.

Madrid, 13 de julio de 1932.—El Presidente de la Comisión de Compras.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia..., provincia

de..., calle de..., número..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso), que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra de fecha ... (o en la «Gaceta de Madrid» o BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid), para el suministro, mediante subasta de (detalle de las ruedas a adquirir) y enterado del pliego general de condiciones a que en el mismo alude, se compromete y obliga, con sujeción a la cláusula del mismo, a su más exacto cumplimiento y ofrece (indicar el precio unitario y el valor total de su oferta, todo en letra),

A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: certificado de productor nacional, expedido por el Comité regulador de la producción nacional; alta o último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas del retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante (o, en el caso de serlo, del apoderado); declaración de que se compromete a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en obras similares hayan sido determinadas por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus sucursales) justificativo de haber depositado la garantía prevenida, y por último, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuya nombre se hace la oferta, ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º de los Reales decretos de 12 de octubre de 1923 («Colección legislativa núm. 454») y de 24 de diciembre de 1928 («D. O. número 284»).

... de de 1932.
(Firma y rúbrica del proponente.)
(E.—385)

AYUNTAMIENTOS

ARAVACA

Don Eusebio Martín López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aravaca,

Certifico: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 9 del corriente mes, por unanimidad acordó concertar un préstamo de 110.000 pesetas con el Instituto Nacional de Previsión, al 5 por 100 de interés anual, amortización en el plazo de doce años y con la garantía de arbitrios y exacciones municipales. Dicho préstamo se destina a la construcción de un grupo escolar graduado con seis secciones. Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por término de diez días para que puedan formularse reclamaciones.

Aravaca, 13 de julio de 1932.—El Alcalde, E. Martín.
(Núm. 2.099) (O.—177)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 28 de junio último, declarada firme por haber sido aprobada por unanimidad, en la siguiente ordinaria del día 1.º del actual, y cuya sesión extraordinaria, a la que concurrieron los once señores Concejales de que se compone actualmente esta Corporación, de los doce de que debía constar, por haber fallecido uno, cuya sesión fué exclusivamente convocada a este sólo efecto, con arreglo al Real

decreto de 18 de junio de 1924, declarada subsistente por Decreto del Gobierno de la República del 16 de junio de 1931, acordó por unanimidad, de los expresados once señores Concejales, lo siguiente:

1.º Realizar la repoblación con vi- des americanas de 322 hectáreas de terreno, mediante la constitución en esta localidad, de una Sociedad Cooperativa de productores clasificada en el grupo de profesionales y sub- grupo agrícola de las establecidas en el artículo 22 del Reglamento para el régimen de las Sociedades Cooperativas de 2 de octubre de 1931, aportando los socios cooperadores la propiedad de las fincas a la Sociedad Cooperativa a los efectos de la repoblación.

2.º Solicitar del Instituto Nacional de Previsión, un préstamo de 500.000 pesetas, con destino exclusivo a la realización de la repoblación con vides americanas de las 322 hectáreas de terreno, satisfaciendo el 5,40 por 100 de interés anual con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, y el pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo más el tanto por ciento, por una sola vez, al otorgar la escritura, del capital del préstamo, en concepto de gastos por los servicios técnicos y administrativos.

3.º Ofrecer como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades de la Corporación, para asegurar el capital, la primera hipoteca sobre el usufructo de los montes números 54 y 55 de los del catálogo de los de esta provincia, cuyo detalle es el siguiente:

Monte núm. 54 compuesto de tres tronzones denominados «Navahoncil y Agregados», «Las Cabrerías» y «Vallelorenzo», de una superficie aproximada de 2.500 hectáreas, cuyos aprovechamientos de pastos, piñón y resinación, se verifican mediante subasta pública, siendo sus linderos los detallados en el título correspondiente inscripto en el de la Propiedad de este partido.

Monte núm. 55, compuesto de cuatro tronzones denominados «Navaposas», «Fuenfría», «Valdeyerno» y «Valcaliente», de una superficie también de otras 2.500 hectáreas, siendo sus principales aprovechamientos, pastos, piñón, resinación, maderas y carboneo, los cuales se adjudican mediante subasta pública, siendo sus linderos los detallados en el oportuno título, inscripto en el Registro de la Propiedad de este partido.

4.º El Ayuntamiento formulará el presupuesto extraordinario si fuere preciso, para formalizar el ingreso y el gasto que la operación ocasione, si bien entiende que con los recursos del presupuesto ordinario, puede atender a todo ello.

5.º Las demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento, en favor del Instituto Nacional de Previsión, serán las que esta Entidad, establece normalmente en sus préstamos y singularmente las siguientes:

a) Abonará, en el domicilio del Instituto Nacional de Previsión, puntualmente, el 5,40 por 100 de intereses y amortización con arreglo al cuadro formulado y aprobado por la mencionada Entidad.

b) Consignará en los presupuestos de cada año, hasta la extinción total de sus obligaciones por el préstamo, con carácter de privilegiado e inexcusable, la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente.

c) Consentirá la inspección de la

rehabilitación del viñedo, por los Delegados o técnicos de los organismos acreedores.

d) Se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid, para las cuestiones que se susciten.

e) El Ayuntamiento autoriza, a los señores Alcalde-Presidente, Síndico y Secretario o quienes legalmente les sustituyan, para que en nombre de la Corporación, realicen todas las gestiones necesarias, a la formalización del préstamo como son: solicitud, petición de autorizaciones, constitución de hipoteca, otorgamiento de escrituras, etc., o sea cuantas gestiones o actos fueren precisos para su realización.

Lo que se hace público en el tablón de anuncios de este Municipio, remitiendo otro igual al BOLETÍN OFICIAL para su inserción en el mismo, con el fin de oír reclamaciones durante el plazo de diez días, contra el mencionado acuerdo, en cumplimiento y a los efectos del Real decreto de 25 de septiembre de 1924, declarado vigente por Decreto del Gobierno de la República de 16 de junio de 1931, elevado a Ley por la de 15 de septiembre siguiente.

San Martín de Valdeiglesias, 12 de julio de 1932.—El Alcalde, Isidro Jiménez.

(O.—176)

NAVALCARNERO

Se halla expuesta al público la relación de altas y bajas al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, para que en el plazo de quince días puedan los interesados examinarla en esta Secretaría y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Navalcarnero, 8 de julio de 1932.—El Secretario accidental, Juan Colombo.—V.º B.º, el Alcalde, Isidoro Muñoz.

(Núm 2.060)

COLLADO-VILLALBA

El apéndice al Registro fiscal de edificios y solares, formado para el año 1933, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde la fecha, para oír las reclamaciones que se presenten.

Collado-Villalba, 1.º de julio de 1932.—El Alcalde, Agustín del Oso.

(Núm. 2.027)

RASCAFRIA

El apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, correspondiente al año 1932, se haya expuesto al público por quince días a partir de la fecha, para oír reclamaciones.

Rascafría, 3 de julio de 1932.—El Alcalde, Eulogio San José.

(Núm. 2.029)

TIELMES

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días para que puedan ser examinadas por todos los habitantes del término municipal y formular contra ellas los reparos u observaciones que estimen convenientes.

Lo que se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal.

Tielmes, a 5 de julio de 1932.—El Alcalde, Eloy Donoso.

(Núm. 2.028)

CERVERA DE BUITRAGO

Las cuentas de presupuestos y Depositoria, correspondientes al ejercicio de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que por los habitantes de este término municipal se puedan formular por escrito durante dicho plazo y ocho días subsiguientes los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Cervera de Buitrago, 4 de julio de 1932.—El Alcalde, Julián Nogal.

(Núm. 2.034)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Habiendo acordado el Ayuntamiento sacar a subasta las obras de arreglo y reforma del lavadero municipal, se expone el expediente al público en la Secretaría municipal, por plazo de diez días, para oír reclamaciones.

Chamartín de la Rosa, a 5 de julio de 1932.—El Alcalde, Narciso López.

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

HOSPITAL

Cédula de notificación y emplazamiento

En los autos que se tramitan en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, y Secretaría de don Joaquín Argote, a instancia de don Francisco Martínez y Rodríguez Sierra, contra doña Matilde Ainsúa Gil, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez señor Ortiz-Casado.—Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.—Madrid, diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito, con la copia de escritura de mandato bastantada y aceptada, certificación del padrón de habitantes, certificación de inscripción de matrimonio, copia simple de sentencia y copias simples que se acompañan.—En el papel de pagos al Estado, que también se presente, extiéndanse las correspondientes notas, dejando unidas las mitades inferiores y devolviendo las superiores.—Se tiene por parte en representación de don Francisco Martínez Rodríguez Sierra, al Procurador don Luis de Pablo y Olazábal, con el que se entenderán las diligencias sucesivas, y visto dicho escrito, fecha trece del corriente mes, y los documentos presentados, se admite la demanda que a nombre del expresado señor Martínez Rodríguez Sierra se formula contra su esposa doña Matilde Ainsúa Gil, sobre divorcio, cuya demanda se tramitará con sujeción a las reglas del juicio declarativo de menor cuantía con las modificaciones establecidas en la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, emplazando a la demandada para que comparezca, conteste a la demanda y proponga en su caso la reconvencción dentro del término de veinte días, entregándola al efecto las copias simples de la

demanda y documentos con la misma presentados, y previniéndola que la comparecencia en los autos deberá verificarla asistida de Procurador que la represente y de Abogado que la dirija, como previene el artículo cuarenta y nueve de la invocada Ley sobre divorcio.—Fórmese con testimonio del encabezamiento y súplica del precedente escrito y de esta providencia la correspondiente pieza separada para resolver lo que corresponda en orden a los casos establecidos en el artículo cuarenta y cuatro de la propia Ley.—Devuélvase el poder dejando testimonio suficiente a continuación.—Así lo manda y firma el señor Juez; doy fe, Adolfo Ortiz Casado.—Ante mí, Joaquín Argote. (Rubricados.)

Y con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento en forma a doña Matilde Ainsúa y Gil, de ignorado paradero y domicilio, a los fines y por el plazo acordados, expido la presente cédula con el visto bueno del señor Juez, y la firmo en Madrid, a doce de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Adolfo Ortiz Casado

(A.—1.753)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos promovidos por don Miguel Emaldi Urribasterra, representado por el Procurador don Federico Martín González del Rivero, contra don Alfonso Mingo González, sobre pago de pesetas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, por término de veinte días, una casa en construcción en esta capital, y su calle de Benito Gutiérrez, número doce provisional, que ha sido tasada en ciento tres mil ochocientos sesenta y una pesetas con treinta céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día dieciséis de agosto próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se adjudicará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, once de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º R.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—1.754)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que insta el Procurador don Federico M. González del Rivero, en representación de don Miguel Calderón Espinos, contra don Nicolás Jiménez Arribas, se sacan a la venta en pública y primera subasta, y en la suma de ocho mil ciento noventa y cinco pesetas con noventa y cinco céntimos, los bienes muebles que constituyen la instalación y existencias del establecimiento sito en calle de los Reyes, número veintisiete de esta capital, que se encuentran depositados en el propio don Nicolás Jiménez, y cuyo detalle obra en los autos.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco del actual, a las doce horas y quince minutos, haciéndose presente:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos, el diez por ciento de dicha cantidad, pudiendo hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero; y

Que el precio del mismo deberá consignarse dentro de los tres días siguientes al de la celebración de la subasta.

Madrid, a ocho de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Ramiro López

V.º B.º

Salvador Alarcón

(A.—1.752)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Alfredo Correa, contra don Antonio Toledano y Serrano, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de ciento cuarenta mil pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez en pública subasta de la finca especialmente hipotecada, y que en la escritura base del procedimiento se describe en la siguiente forma:

Una casa en construcción sita en esta villa, al sitio denominado la Cruz del Condesta-

ble, calle de Hermosilla, número ciento catorce, que ocupa una superficie de trescientos ochenta y siete metros y veinticinco decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil novecientos ochenta y siete pies con setenta y ocho décimos de otro cuadrado, que consta de una planta de tiendas, dos por planta; otras cinco plantas de pisos, a seis por planta, y otra de áticos, también con seis cuartos. Linda por su fachada principal, por donde tiene la entrada, con dicha calle de Hermosilla; derecha entrando, con el solar número veinte y terrenos propios de don Antonio Berenguer; izquierda, con casas números ciento dieciséis de la calle de Hermosilla, y sin número aún de la calle de María Matilde, hoy de Antonio Toledano, ambas propias del citado señor Toledano, y por el testero, con el repetido solar número veinte, propio en la actualidad de don Antonio Berenguer.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de trescientas veinte mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la mencionada cantidad y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,
Adolfo Ortiz Casado

(A.—1.750)

CHAMBERÍ

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, y en los autos promovidos por el Procurador don Félix Alonso, en nombre de doña Cinta Veliella Paniceiro, contra su esposo don Ra-

món Ibáñez Aparicio, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez señor Hinojosa.—Madrid, cuatro de junio de mil novecientos treinta y dos.—Dada cuenta y proveyendo al escrito de demanda, se admite cuanto ha lugar en derecho, en virtud de la competencia de este Juzgado, la que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Divorcio, y de la misma se confiere traslado a don Ramón Ibáñez Aparicio, a quien se emplazará por desconocerse su domicilio, por medio de cédula fijada en el sitio de costumbre de este Juzgado, e inserta en la «Gaceta» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de veinte días comparezca y la conteste, proponiendo, en su caso, la reconvencción.—Lo manda y firma su señoría; doy fe, Hinojosa.—Ante mí, Antonio Sánchez. (Rubricados.)

Y para su inserción en la «Gaceta de Madrid», a fin de que sirva de emplazamiento a don Ramón Ibáñez Aparicio, a cuyo fin se le hace saber que las copias de la demanda y documentos obran en Secretaría, expido el presente, que firmo en Madrid, a siete de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan de Hinojosa

(D.—134)

CENTRO

Díaz Casanova (Antolina), natural de Valverde, de estado soltera, profesión, sus labores, de cuarenta y un años, hija de Tomás y de Tomasa, domiciliada últimamente en la calle de Tudescos, número cuatro, pral., procesada por desobediencia en causa número 1.076 de 1930, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 20 de junio de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.—El Juez de instrucción, Celestino Valledor.

(B.—1.559)

López Molina (Alfonso), natural de Valladolid, de estado casado, profesión, agente de negocios, de 49 años, hijo de Valentín y de Ezequiel, domiciliado últimamente en la carrera de San Jerónimo, doce, pral., procesado por tentativa de estafa en causa número 1.348 de 1924, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 20 de junio de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.—El Juez de instrucción, Celestino Valledor.

(B.—1.560)

JUZGADOS MUNICIPALES

CONGRESO

EDICTO

En virtud de acuerdo de esta fecha del señor Juez municipal del distrito del Congreso de esta capital, en exhorto procedente del Juzgado de igual clase del distrito de Sarriá de Barcelona, dimanante de autos de juicio verbal que en el mismo se siguen a instancia de la Compañía La Previsión Nacional, S. A., contra don Isidro Torrentero Aragonés, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del total de la tasación pericial, que asciende a la cantidad de ciento noventa y nueve pesetas, diferentes bienes muebles embargados al demandado en ejecución de sentencia.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del total de la anterior tasación pericial hecha la deducción del veinticinco por ciento de referencia.

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Que dichos bienes se encuentran en poder del demandado, calle de Francisco Rodríguez, número trece antiguo; y

Que para que tenga lugar la subasta se ha señalado el día veintitrés de los corrientes, a las diez horas, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno de su señoría en Madrid, a primero de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
P. H.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
Emilio Noguera

(A.—1.751)

Audiencia Territorial de Madrid

Presidencia

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de 8 del actual, ha acordado, en renovación extraordinaria, los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

Madrid.—Capital

Distrito 4, Centro.—Fiscal suplente, don Celestino Noriega Noriega.

Distrito 5, Congreso.—Fiscal suplente, don Antonio Ruiz Villaplana.

Distrito 6, Hospicio.—Fiscal municipal, don Genaro Espinosa de los Monteros.

Distrito 7, Hospital.—Fiscal suplente, don Juan Roca de Togores Alsedo.

Distrito 9, Latina.—Fiscal municipal, don Federico Leandro Martínez Núñez.

Distrito 1, Palacio.—Fiscal municipal, don Juan Manuel Infante Lobarines.—Fiscal suplente, don Ramón López Navarro.

Distrito 10, Universidad.—Fiscal suplente, don Benjamín Álvarez Suárez.

Partido de San Lorenzo de El Escorial

San Lorenzo de El Escorial.—Juez municipal, don Alfonso Arana Vivanco.—Juez suplente, don José Pascual González.

Partido judicial de Getafe

Carabanchel Bajo.—Fiscal municipal, don Manuel Cuevas Navarro.

Contra los anteriores nombramientos podrán interponerse apelaciones dentro de los treinta días naturales siguientes al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, 11 de julio de 1932.—El Presidente, Félix A. Santullano.
(Núm. 2.094)

—(—)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, penden en apelación unos autos seguidos por don Virgilio Renilla Izquierdo y don Julián Fernández Villalba, con don Manuel Navazo García y don Federico Segovia Martínez, sobre tercería de mejor derecho, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 127

En la villa de Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos: Vistos los autos civiles de juicio declarativo de menor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia de Talavera de la Reina, ante Nos penden, en virtud de apelación, y seguidos entre partes: de la una, como demandantes apelados, don Virgilio Renilla Izquierdo y don Julián Fernández Villalba, mayor de edad, propietarios y vecinos de Calera y Alcaudete de la Jara, respectivamente, representados por el Procurador don Celedonio López Serranillos y defendidos por el Letrado don Antonio Rodríguez Pérez; y de otra, como demandante-apelante, don Miguel Navazo García, también mayor de edad, industrial y vecino de Talavera, representado por el Procurador don Luis de Santiago y defendido por el Letrado don José Rosado Gil; y de otra, también como demandados apelados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Federico Segovia Martínez; sobre tercería de mejor derecho,

Fallamos

Que sin expresa condena de las costas de primera instancia, debemos declarar y declaramos el preferente derecho de don Julián Fernández Villalba y don Virgilio Renilla Izquierdo a cobrar su crédito de doce mil pesetas, intereses y costas, reconocido en sentencia de remate de cuatro de octubre de mil novecientos treinta, en los bienes embargados por don Miguel Navazo García a don Federico Segovia Martínez, en los autos ejecutivos en que se interpuso esta demanda de tercería; condenamos a los demandados, dichos señores Navazo y Segovia, a que posponiendo el primero el cobro del crédito que persigue en dichos autos, al de los terceristas, se atengan a esta declaración, y

mandamos, en consecuencia que con el producto de los expresados bienes hagan la preferencia dicha. En cuyos términos confirmamos el fallo recurrido con expresa condena en las costas de estaalzada al apelante don Miguel Navazo.—A su tiempo, llévase a efecto lo dispuesto en el Decreto de dos de mayo del año último.—Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia en esta instancia de don Federico Segovia Martínez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El señor Presidente votó en Sala y no pudo firmar. José Temes Nieto, José Márquez Caballero, Ramón de Páramo, Juan Brey Guerra. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Ramón de Páramo, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Gabriel Espinosa. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, don Federico Segovia Martínez, expido la presente en Madrid, a once de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas
(A.—1.747)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE MADRID

Territorial.—Pueblos Riqueza urbana

Terminados los trabajos de comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de Lozoya y Valdelaguna, y aprobados por acuerdo de la Dirección general de propiedades y Contribución territorial, fecha 20 de junio pasado, se hace saber a los contribuyentes de los términos municipales expresados, que las reclamaciones colectivas contra dicha comprobación, autorizada por el Reglamento de 30 de mayo de 1928, podrán formularse en el plazo de un año, a contar desde la fecha del acuerdo de referencia, según dispone el artículo 242 del citado Reglamento.

Madrid, 5 de julio de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, Carlos Sidro Herrera.
(Núm. 2057)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID

Incoado expediente para clasificar como benéfico-docente de carácter particular, la Fundación instituida en Madrid, para enseñanza gratuita de labores de encaje, en la casa número 15 de la calle de Cervantes, donde falleció Lope de Vega, denominada «Fundación García Cabrejo».

La Dirección general de Bellas Artes ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente en la Junta provincial de Beneficencia (Roberto Castrovido, 6), de nueve de la mañana a dos de la tarde, para que puedan exponer lo que vieren convenir a su derecho.

Se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de julio de 1932.—El Secretario, (Firmado).—V.º B.º, el Presidente, (Firmado)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 92.536, a nombre de don Pedro Fernández Docho, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 14 de julio de 1932.—El Jefe de la Caja, Orosio María Chamorro.

(A.—1.748)

AVISO

Se ha extraviado una vaca de ocho o nueve años, castaña oscura, cornialta, con una brochacita de pintura oscura en la llana izquierda, en el término de Los Molinos (Madrid), en el sitio del cementerio de Los Molinos el día 4 del actual, lo que se hace saber por medio del presente aviso para que en caso de ser hallada lo indiquen a su dueño don Francisco Martín, con domicilio en Madrid, calle de la Cava Baja, número 12.

Madrid, 14 de julio de 1932.

(A.—1.749)

JURADO MIXTO DEL TRABAJO DE INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION

Madrid

Aprobado el contrato de trabajo para obreros del hormigón armado, en la Secretaría (paseo de Recoletos, 25), podrá examinarse, a los efectos del artículo 29 de la Ley de Jurados mixtos vigente, durante diez días, a partir de la publicación de este anuncio.—El Secretario, Jaime Morella.—El Presidente, Luis de Azcárate.

(A.—1.746)

Consultorio Médico

PACIFICO, 93

Especialidades — Consulta diaria muy económica

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA CLAVEL, 1

Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3 MADRID

JULIÁN VEGUILLAS

Compra-venta de alhajas, ropas y efectos

Leganitos, 1

Clavel, 13

Impta. Provincial, Dr. Esquerdo 7º